



SA MINERA CATALANO ARAGONESA

A44000230

notificaciones@gruposamca.com

NOTIFICACIÓN del Acuerdo de 10 de diciembre de 2025, del Gobierno de Aragón, por el que se acuerda la redelimitación del ámbito del Plan de Interés General de Aragón, y la modificación del contenido y alcance del Acuerdo de 28 de abril de 2025, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico con interés general de Aragón, así como proyecto prioritario para el desarrollo económico de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Plan “Green IT Aragón”, promovido por “Sociedad Anónima Minera Catalano Aragonesa” (SAMCA), y sus filiales “Data Center Ribera Alta del Ebro S.L.” y “Molinos del Ebro S.A.”, en los municipios de Luceni, Rueda de Jalón, Plasencia de Jalón y Pedrola (Zaragoza)

De conformidad con lo establecido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se reproduce a continuación el contenido íntegro del Acuerdo.

Contra el Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Firmado electrónicamente.

Cristina Asensio Grijalba.

Secretaría General Técnica de Presidencia, Economía y Justicia



“Acuerdo de 10 de diciembre de 2025, del Gobierno de Aragón, por el que se acuerda la redelimitación del ámbito del Plan de Interés General de Aragón, y la modificación del contenido y alcance del Acuerdo de 28 de abril de 2025, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico con interés general de Aragón, así como proyecto prioritario para el desarrollo económico de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Plan “Green IT Aragón”, promovido por “Sociedad Anónima Minera Catalano Aragonesa” (SAMCA), y sus filiales “Data Center Ribera Alta del Ebro S.L.” y “Molinos del Ebro S.A.”, en los municipios de Luceni, Rueda de Jalón, Plasencia de Jalón y Pedrola (Zaragoza)

I. El Consejo de Gobierno de Aragón en sesión celebrada el 28 de abril de 2025 adoptó el siguiente acuerdo, que fue publicado en el Boletín Oficial de Aragón núm. 98 de 26 de mayo de 2025:

«Primero. - Declarar el Plan “Green IT Aragón”, promovido por “Sociedad Anónima Minera Catalano Aragonesa” (SAMCA) y sus filiales “Data Center Ribera Alta del Ebro SL” y “Molinos de Ebro SA”, en los municipios de Luceni, Rueda de Jalón, Plasencia de Jalón y Pedrola (Zaragoza), como una inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón a todos los efectos establecidos en la legislación de ordenación del territorio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 bis del Decreto Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica y con los efectos previstos en este Decreto Ley.

Segundo.- Atribuir a la “Sociedad Anónima Minera Catalano Aragonesa” (SAMCA) y a sus filiales “Data Center Ribera Alta del Ebro S.L.” y “Molinos de Ebro S.A.” la condición de promotoras definitivas del Plan “Green IT Aragón”, así como de los procedimientos de ordenación territorial y urbanísticos que se requieran para la ejecución del citado proyecto.

Tercero.- Aprobar la delimitación del ámbito del PIGA de conformidad con el anexo I del presente Acuerdo, con la finalidad de ser destinado a la ejecución del Plan de Interés General del Plan “Green IT Aragón” y los proyectos que lo desarrollen.

Cuarto.- Declarar la reserva de terrenos para la constitución o ampliación de los patrimonios públicos de suelo y de área de tanteo y retracto, en la totalidad del ámbito definido para el PIGA, a todos los efectos del artículo 39 del TRLOTA.

Quinto.- Reconocer la utilidad pública de las expropiaciones precisas para la ejecución del Plan “Green IT Aragón” en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 5/2024, de 19 de diciembre, de medidas de fomento de comunidades energéticas y autoconsumo industrial de Aragón, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del Plan de Interés General de Aragón y los proyectos que lo desarrollen, que se incluyen en la relación de bienes y derechos afectados que se incorpora a este Acuerdo como Anexo II, a efectos de su expropiación forzosa, de conformidad con lo previsto en los artículos 194, 201 y 203 del TRLUA, en relación con lo dispuesto en el artículo 46 del TRLOTA.

A estos efectos, se reconoce a favor de “Sociedad Anónima Minera Catalano Aragonesa” (SAMCA) la condición de beneficiaria de la expropiación.



Sexto.- Reconocer el carácter prioritario para el desarrollo económico de la Comunidad Autónoma del Plan “Green IT Aragón”, en atención a las inversiones en generación renovable que lleva asociadas, detalladas en el anexo III al presente Acuerdo, como consecuencia de su declaración como inversión de interés autonómico con interés general de Aragón, de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 5/2024, de 19 de diciembre, de medidas de fomento de comunidades energéticas y autoconsumo industrial de Aragón.

Séptimo.- Proceder a la apertura del trámite de información pública de la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación por un plazo de 20 (veinte) días hábiles incluida en el Anexo II de este Acuerdo, para que los titulares de los bienes y derechos afectados y todas las demás personas o entidades interesadas, puedan formular por escrito las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en su Reglamento de desarrollo.

Asimismo, ordenar la publicación de dicha relación en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Luceni y mediante la inserción de una reseña en uno de los diarios de mayor circulación en la Comunidad Autónoma, con remisión expresa a la sede electrónica o portal web del Gobierno de Aragón, según lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Octavo.- Publicar el presente Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón” para su general conocimiento y proceder a su notificación personal, con indicación de los recursos precedentes, a las mercantiles “Sociedad Anónima Minera Catalano Aragonesa” (SAMCA), “Data Center Ribera Alta del Ebro S.L.” y “Molinos de Ebro S.A.”».

El acuerdo publicado recoge en el anexo I la “delimitación del ámbito del PIGA del Plan “Green IT Aragón”; en el anexo II la “relación de bienes y derechos afectados por la urgente ocupación”; y finalmente en el anexo III las “instalaciones de generación renovable asociadas”.

II. Con fecha 17 de noviembre de 2025, las promotoras del Plan “Green IT Aragón” presentaron solicitud de redelimitación del ámbito del Plan de Interés General de Aragón, y la modificación del contenido y alcance del Acuerdo de 28 de abril de 2025, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico con interés general de Aragón, así como proyecto prioritario para el desarrollo económico de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Plan “Green IT Aragón”, promovido por “Sociedad Anónima Minera Catalano Aragonesa” (SAMCA), y sus filiales “Data Center Ribera Alta del Ebro S.L.” y “Molinos del Ebro S.A.”, en los municipios de Luceni, Rueda de Jalón, Plasencia de Jalón y Pedrola (Zaragoza).

La solicitud de las promotoras del Plan “Green IT Aragón” implica las siguientes modificaciones de la declaración inicial:

1. Excluir del ámbito inicialmente aprobado las instalaciones de generación de energía eléctrica renovable que aparecían indicadas en el anexo III del citado acuerdo y como consecuencia de ello, la declaración de interés general de las mismas que fue otorgada, si bien, *“manteniendo no obstante su consideración como inversiones de interés autonómico, así como su reconocimiento como proyecto prioritario con generación renovable asociada”*.

2. Incluir en la delimitación inicial del ámbito las siguientes actuaciones:



- Modificación del acceso viario este al Campus de Datos.
- Reposición del trazado de dos líneas eléctricas de distribución existentes.
- Adecuación de trazados de las líneas directas para suministro en régimen de autoconsumo.
- Adecuaciones menores de la delimitación derivadas del desarrollo de los proyectos de las diferentes actuaciones.

A efectos aclaratorios, se acompañan a la solicitud una serie de documentos:

- Anexo I.1: Plano de delimitación geográfica inicial del ámbito del PIGA “Green IT Aragón”.
- Anexo I.2: Plano con la superficie que se elimina de dicha delimitación geográfica como consecuencia de la exclusión de las instalaciones de generación de energía renovable enumeradas en el anexo III del Acuerdo del Gobierno de Aragón de 28 de abril de 2025, así como como consecuencia de la modificación del acceso norte al Campus de Datos y del resto de modificaciones indicadas.

Se hace constar que se ha mantenido dentro de la delimitación del ámbito del PIGA “Green IT Aragón” un corredor para infraestructuras al Sur de la AP 68, así como las bandas de cruce de la AP-68 y A-68, para las infraestructuras subterráneas que se precisan, en tanto que se concreta la superficie finalmente afectada.

- Anexo I.3: Plano con la superficie que se incorpora a dicha delimitación geográfica del ámbito del PIGA “Green IT Aragón”.
- Anexo I.4: Plano de la delimitación geográfica actualizada del ámbito del PIGA “Green IT Aragón”, cuya aprobación se solicita.
- Anexo I.5: Listado de coordenadas identificando la delimitación geográfica actualizada del ámbito del PIGA “Green IT Aragón”.

Con carácter general, se hace constar asimismo que las líneas eléctricas directas para suministro en régimen de autoconsumo, así como las posiciones de salida de alimentación a dichas líneas directas en las subestaciones eléctricas, las líneas de comunicaciones y la nueva subestación “Ribera Alta del Ebro” las ejecutará “Data Center Ribera Alta del Ebro S.L.”, “Molinos del Ebro S.A.” quien ejecutará la ampliación de las subestaciones “Jalón-PRE”, “El Bayo” y “Cantales” y la construcción de la nueva subestación “Camporroyo”. El resto de las actuaciones serán ejecutadas por cada una de las promotoras conforme se indicó en la Memoria presentada junto con la solicitud de la declaración aprobada el 28 de abril de 2025.

Con fecha 2 de diciembre de 2025, la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística ha emitido informe en relación con la solicitud de redelimitación del ámbito del Plan de Interés General de Aragón, y la modificación del contenido y alcance del Acuerdo de 28 de abril de 2025, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico con interés general de Aragón, así como proyecto prioritario para el desarrollo económico de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Plan “Green IT Aragón”, promovido por “Sociedad Anónima Minera Catalano Aragonesa” (SAMCA), y sus filiales “Data Center Ribera Alta del Ebro S.L.” y “Molinos del Ebro S.A.”, en los municipios de Luceni, Rueda de Jalón, Plasencia de Jalón y Pedrola (Zaragoza).

El objeto de la declaración inicial de interés autonómico con interés general del Plan “Green IT Aragón”, comprendía la urbanización de terrenos para la construcción de un



Campus de tres Data Centers, la repotenciación de parques eólicos existentes (primera fase) y posterior hibridación de instalaciones de generación renovables (segunda fase) que proveían de suministro de energía en régimen de autoconsumo con excedentes a los Data Centers y, finalmente, la ejecución de varias infraestructuras para permitir del desarrollo del proyecto.

Las instalaciones de generación renovable asociadas a los tres Data Center del Campus se agrupan en torno a siete parques eólicos, todos ellos en explotación y de titularidad de la sociedad “Molinos de Ebro S.A.”, empresa filial de SAMCA:

1. Asociados al Data Center “Ribera Alta del Ebro”:

- Parque Eólico “Atalaya”.
- Parque Eólico “El Bayo”.
- Parque Eólico “Los Monteros”.

2. Asociados al Data Center “Ribera Alta del Ebro II”:

- Parque Eólico “La Serreta”.

3. Asociados al Data Center “Atalaya del Ebro”:

- Parque Eólico “El Tollo”.
- Parque Eólico “Los Visos” (hibridación fotovoltaica en construcción).
- Parque Eólico “Valdejalón II” (hibridación fotovoltaica en construcción).

La redelimitación propuesta excluye del ámbito del PIGA estas instalaciones de generación renovable asociadas, recogidas en el anexo III del Acuerdo del Gobierno de Aragón de 28 de abril de 2025, sin perjuicio de entender incluidas dentro del mismo ámbito aquellas parcelas que sean necesarias para la ejecución de las infraestructuras, acometidas, accesos y/o servicios que pueda requerir el citado Plan.

Esta exclusión de las instalaciones de generación renovable determina la necesidad de proceder a la redelimitación del ámbito del PIGA, si bien ello no impide que dichas instalaciones continúen amparadas por la declaración de interés autonómico, en los términos previstos en el Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, que recoge el propio Acuerdo del Gobierno de Aragón de 28 de abril de 2025, en atención a su especial relevancia para el desarrollo económico y social y territorial en Aragón.

Por otra parte, y con ocasión de la redelimitación del ámbito del PIGA, deben introducirse una serie de modificaciones vinculadas a actuaciones a incorporar en relación con el acceso viario, la reposición del trazado de dos líneas eléctricas de distribución existentes y la adecuación de trazados de las líneas directas para autoconsumo, así como otros ajustes menores derivados de las observaciones y peticiones formuladas por diversos organismos y entidades afectadas, y del propio desarrollo de los proyectos.

Todo ello supone, en definitiva, la necesidad de modificar el anexo I del Acuerdo del Gobierno de Aragón de 28 de abril de 2025, de modo que éste recoja la nueva delimitación del ámbito del PIGA, con el contenido y alcance resultante de las exclusiones e incorporaciones anteriormente señaladas.



La Dirección General de Planificación Estratégica y Logística, analizada la solicitud y la documentación justificativa aportada por las promotoras, se reitera en el sentido del informe emitido con fecha 8 de abril de 2025, en relación con la concurrencia de interés general en el Plan “Green IT Aragón”, dando por reproducidos “*los argumentos formulados en dicho informe, cuyo contenido resulta de aplicación dentro de las modificaciones planteadas por la promotora e incorporadas en la nueva documentación presentada y un consiguiente reajuste de la delimitación del ámbito para la ejecución del proyecto que se tramitará como un Plan de Interés General de Aragón, al que se extenderán las declaraciones formuladas en el Acuerdo del Gobierno de Aragón de 28 de abril de 2025, cuyo contenido y efectos, conforme a su fundamento y finalidad, tendrán valor y eficacia plena dentro del ámbito resultante de la redelimitación planteada para la ejecución del proyecto*”.

En este sentido, es preciso señalar que en el dispositivo sexto del Acuerdo de 28 de abril de 2025, del Gobierno de Aragón, se reconocía “*el carácter prioritario para el desarrollo económico de la Comunidad Autónoma del Plan “Green IT Aragón”, en atención a las inversiones en generación renovable que lleva asociadas, detalladas en el anexo III al presente Acuerdo, como consecuencia de su declaración como inversión de interés autonómico con interés general de Aragón, de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 5/2024, de 19 de diciembre, de medidas de fomento de comunidades energéticas y autoconsumo industrial de Aragón*”.

La redelimitación del ámbito del PIGA correspondiente al Plan “Green IT Aragón” supone, en este sentido, que las inversiones vinculadas a los activos de generación renovable recogidos en el anexo III del Acuerdo de 28 de abril de 2025, del Gobierno de Aragón, destinadas a garantizar el suministro eléctrico necesario para el funcionamiento de los tres Data Centers, se tramitarán y ejecutarán al margen del PIGA, con las autorizaciones sectoriales y licencias municipales que resulten legalmente exigibles para cada una de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 37 de la Ley 5/2024, de 19 de diciembre, de medidas de fomento de comunidades energéticas y autoconsumo industrial de Aragón, “*la declaración de inversión de interés autonómico, con o sin interés general, y, en su caso, los planes y proyectos de interés general impulsados para declarar y ejecutar proyectos o inversiones con generación renovable asociada que sean considerados como prioritarios se regirán por lo establecido en este capítulo y, en su defecto, por lo establecido en la normativa reguladora de las inversiones de interés autonómico y de ordenación del territorio*”.

Por su parte, el artículo 38 del mismo texto legal establece lo siguiente:

“1. *Los proyectos con generación renovable asociada, cuando sean declarados conforme a esta ley inversión de interés autonómico o de interés general, por su especial relevancia e interés económico, social y territorial, serán considerados prioritarios para el desarrollo económico de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

2. *La declaración del carácter prioritario se extiende al conjunto del proyecto, comprendiendo tanto la actuación o proyecto de inversión como las instalaciones de producción de energía renovable asociadas, ya sea mediante líneas directas, ya a través de cualquier modalidad de autoconsumo, ya mediante contratos de compra de energía que vinculen, bajo cualquier fórmula, las instalaciones de generación y el proyecto en cuestión*”.



Señala el citado centro directivo en su informe que “en el presente caso, nos hallamos con un proyecto de construcción de un Campus de centros de datos, que ha sido declarado de interés general y que se tramitará mediante un Plan de Interés General de Aragón en el marco de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón; un proyecto que tiene asociados unos proyectos de generación renovable, que si bien no están integrados en el PIGA, se tramitarán y ejecutarán para dar suministro a los tres centros de datos proyectados y son susceptibles de ser declarados de interés autonómico”.

La Dirección General de Planificación Estratégica y Logística concluye su informe señalando que “procede mantener el carácter prioritario para el desarrollo económico de la Comunidad Autónoma del Plan “Green IT Aragón”, en atención a las inversiones en generación renovable que lleva asociadas, detalladas en el anexo III del Acuerdo de 28 de abril de 2025, con las modificaciones que se han indicado: exclusión del ámbito del PIGA y declaración de interés autonómico, sin interés general, de dichos proyectos de generación de energía renovable en régimen de autoconsumo”. En todo caso, señala que los preceptos de la Ley 5/2024, de 19 de diciembre, objeto de aplicación en este procedimiento, no se encuentran afectados por la suspensión de vigencia y aplicación de determinados preceptos de la misma acordada en virtud de providencia por el Pleno del Tribunal Constitucional, con fecha 18 de noviembre de 2025.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón (TRLOTA), aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, que faculta al Gobierno de Aragón para determinar en el acuerdo de declaración de interés general la concreta ubicación de un Plan o Proyecto de Interés General de Aragón, corresponde al Gobierno de Aragón adoptar el acuerdo necesario para modificar dicha delimitación del ámbito.

En consecuencia, a propuesta conjunta de la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia y del Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión territorial, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 10 de diciembre de 2025, se adopta el siguiente Acuerdo,

Primero.- Aprobar la redelimitación del ámbito correspondiente al Plan “Green IT Aragón”, promovido por “Sociedad Anónima Minera Catalano Aragonesa” (SAMCA), y sus filiales “Data Center Ribera Alta del Ebro S.L.” y “Molinos del Ebro S.A.”, en los municipios de Luceni, Rueda de Jalón, Plasencia de Jalón y Pedrola (Zaragoza), recogido inicialmente en el Anexo I del Acuerdo de 28 de abril de 2025, del Gobierno de Aragón, y cuya versión actualizada puede consultarse en la dirección URL que se recoge en el Anexo I al presente Acuerdo, que reemplaza en virtud del mismo a la versión anterior. A efectos informativos, en dicho Anexo se adjunta igualmente plano de la delimitación actualizada del ámbito correspondiente al Plan del Interés General de Aragón “Green IT Aragón”.

Segundo.- Modificar el contenido y alcance del Acuerdo de 28 de abril de 2025, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico con interés general de Aragón, así como proyecto prioritario para el desarrollo económico de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Plan “Green IT Aragón”, promovido por “Sociedad Anónima Minera Catalano Aragonesa” (SAMCA), y sus filiales “Data Center



Ribera Alta del Ebro S.L.” y “Molinos del Ebro S.A.”, en los municipios de Luceni, Rueda de Jalón, Plasencia de Jalón y Pedrola (Zaragoza), en los siguientes términos:

El dispositivo primero queda redactado como sigue:

“Primero.- Declarar el Plan “Green IT Aragón”, promovido por “Sociedad Anónima Minera Catalano Aragonesa” (SAMCA) y sus filiales “Data Center Ribera Alta del Ebro SL” y “Molinos de Ebro SA”, en los municipios de Luceni, Rueda de Jalón, Plasencia de Jalón y Pedrola (Zaragoza), con exclusión de las instalaciones de generación renovable asociadas que se recogen en el Anexo III, como una inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón a todos los efectos establecidos en la legislación de ordenación del territorio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 bis del Decreto Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica y con los efectos previstos en este Decreto Ley”.

Se introduce un nuevo dispositivo séptimo con el siguiente tenor:

“Séptimo.- Declarar como inversiones de interés autonómico, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, las inversiones en instalaciones de generación renovable asociadas al Plan “Green IT Aragón”, recogidas en el Anexo III de este Acuerdo, en los municipios de en los municipios de Luceni, Rueda de Jalón, Plasencia de Jalón y Pedrola (Zaragoza)”.

Los dispositivos designados inicialmente como séptimo y octavo pasan a designarse como octavo y noveno, respectivamente.

Tercero.- Publicar el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial de Aragón» para su general conocimiento y proceder a su notificación individual, con indicación de los recursos precedentes, a la mercantil “Sociedad Anónima Minera Catalano Aragonesa” (SAMCA) y sus filiales “Data Center Ribera Alta del Ebro S.L.” y “Molinos del Ebro S.A.”



ANEXO I

DELIMITACIÓN ACTUALIZADA DEL ÁMBITO DEL PIGA DEL PLAN “GREEN IT ARAGÓN”

Puede consultarse en la dirección:
<https://www.aragon.es/documents/d/guest/vertices-delimitacion-del-ambito>

A efectos meramente informativos, se adjunta plano de la delimitación del ámbito correspondiente al Plan del Interés General de Aragón “Green IT Aragón”.

